



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE APRUEBA el contrato de comodato suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Unidad Vecinal N°15 Vista Hermosa de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 13 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 713

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración el Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; La Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 20254 de la Contraloría General de la Republica que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón. Las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. El compromiso de otorgar en comodato el inmueble de propiedad de este servicio público, ubicado en calle **Luis UribeN°1648** de la comuna y región de Antofagasta, a la Unidad Vecinal N°15 Vista Hermosa de Antofagasta;
- b. La Resolución Exenta N°3545 de fecha 31 de diciembre de 2025 de SERVIU Región de Antofagasta, que autorizó entregar en comodato a la Unidad Vecinal N°15, Vista Hermosa de Antofagasta, el inmueble individualizado en el considerando letra a), por un período de 5 años.
- c. El contrato de comodato, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Unidad Vecinal N°15, Vista Hermosa de Antofagasta, protocolizado, documento repertorio N°1214-2026 de la tercera notaría de esta ciudad, servida por Gonzalo Hurtado Peralta.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA** el contrato de comodato de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito entre SERVIU Región de Antofagasta y la Unidad Vecinal N°15, Vista Hermosa de Antofagasta, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



DOCUMENTO N° 542
REPERTORIO N° 1214 FECHA 04/03/26

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

A

"UNIDAD VECINAL N°15 VISTA HERMOSA DE ANTOFAGASTA"

EN ANTOFAGASTA, a 04 de marzo 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos catorce mil guion ocho, persona jurídica de derecho público, debidamente representado por don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número 9.790.639-4 en su calidad de Director de dicho Servicio, ambos con domicilio en calle Washington número #2551, de la ciudad de Antofagasta, en adelante indistintamente "el SERVIU", por una parte, como comodante; y por la otra, como comodatario, "**UNIDAD VECINAL N° 15 VISTA HERMOSA DE ANTOFAGASTA**" representado por su presidente doña **Patricia Fajardo Nieto**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número 10.009.379-0, con domicilio para estos efectos en calle **Luis Uribe N° 1648**, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta es propietario del inmueble asignado ubicado en calle Luis Uribe N°1650, lote 366, Población Vista Hermosa, de la Comuna y Región de Antofagasta, de una superficie total de 242,26 metros cuadrados. El inmueble está descrito en plano UGS-COM 001/25, insertado en el Loteo de la Población Ampliación Miramar N°4, singularizado en el Plano N°88479 Población Ampliación Miramar N°4, Archivado bajo el N°61 del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. El rol de avalúo otorgado por el Servicio de Impuestos Internos corresponde al 00768-00032

El dominio a favor de SERVIU Región de Antofagasta rola inscrito a Fojas 3032 bajo el N°3265 año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta y fue adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, en la representación invocada, y cumpliendo expresamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3545 de fecha 31 de diciembre de 2025, **entrega en comodato** el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente a la "**UNIDAD VECINAL N°15 VISTA HERMOSA DE ANTOFAGASTA**", la que actúa debidamente representada por su presidente doña **Patricia Fajardo Nieto**, quien lo acepta y recibe en tal calidad, obligándose a restituirlo a SERVIU Región de Antofagasta en el plazo que más adelante se estipulará.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato será de 5 años a contar de lo dispuesto en la resolución exenta N°3545 de 31 de diciembre de 2025 de SERVIU Región de Antofagasta.





CUARTO: Que el uso del terreno que por este acto se entrega en comodato, está destinado estrictamente para ser usado como **equipamiento Social**, para Sede Social de la Unidad Vecinal N°15 Vista Hermosa. Queda expresamente prohibido destinar el terreno a usos ajenos a las actividades que sirvieron de fundamento para entregar el presente comodato, pasando a constituir causal de término inmediato del comodato dicha infracción. Quedará expresamente prohibido que el comodatario arriende o ceda el uso de todo o parte inmueble a terceros, disposición que en caso de vulnerarse también constituirá causal de término inmediato del comodato. De la misma forma el comodatario se compromete a velar por el la conservación y mantenimiento del entorno común o de terrenos colindantes, evitando realizar actividades que atenten contra la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector, obligándose en caso de serlo necesario, a que todas las actividades que se realicen en el lugar cuenten con las autorizaciones de las autoridades correspondientes si procedieran.

QUINTO: La Unidad Vecinal N°15 Vista Hermosa de Antofagasta, deberá iniciar las obras de construcción (sólo si procede) dentro del primer año de vigencia del presente contrato si correspondiera y su construcción deberá estar finalizada en el plazo fatal e improrrogable de tres años, sin derecho a prórroga, debiendo los comodatarios, presentar en el primer año, el respectivo permiso de edificación. Cualquier modificación y/o construcción de nuevo proyecto a construir en el terreno que por este acto se entrega en comodato, deberá ceñirse a lo establecido en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y construcciones, el plan regulador comunal y su ordenanza local y deberá contar con la aprobación de los organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

Asimismo, el comodatario no podrá instalar infraestructura alguna que contravenga los términos establecidos en el presente contrato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás cláusulas del presente contrato, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la Resolución N° 3545 de 31 de diciembre 2025, dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado, y a poner término al contrato.

SEXTO: El presente comodato confiere al comodatario plenas facultades para poder solicitar y tramitar, ante instituciones privadas y públicas, recursos para llevar a cabo la administración de las actuales dependencias, emplazadas en el terreno de equipamiento que se cede en comodato, si los hubiere.

SÉPTIMO: SERVIU Región de Antofagasta queda liberado de las responsabilidades por daños o perjuicios que se originen por accidentes de cualquier naturaleza que se produjeran con motivo de las actividades u obras, como asimismo por obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se desarrollen en el equipamiento que por este acto se entrega en comodato.

OCTAVO: El comodatario deberá realizar obras que permitan la accesibilidad universal en el plazo otorgado, esto es la construcción de baños de acceso universal y aquellas que permitan posibilitar el acceso y desplazamiento de todas las personas sin importar sus condiciones físicas llegar a cualquier lugar, entrar al recinto etc., permitiéndole una atención en igualdad de condiciones a las personas que concurran al recinto.



NOVENO: El terreno se entrega en las condiciones en las que se encuentra actualmente, que es ampliamente conocido por las partes, no correspondiendo a SERVIU Región de Antofagasta pago alguno por su reparación o consumos de servicios básicos que se encuentren pendientes.

DÉCIMO: En caso de ponerse término al presente contrato, de forma anticipada, por incumplimiento de algunas de las disposiciones descritas en este instrumento como en las resoluciones citadas, de parte del comodatario, se procederá a la restitución del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, deberá ser retirado, no correspondiendo a este Servicio Regional pago alguno por este concepto, de no ser posible su retiro.

UNDÉCIMO: El comodatario deberá, si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta, para lo cual el comodatario deberá hacer llegar una copia comprobante del pago de dichos tributos mediante carta a la Unidad Gestión de suelos de nuestro Servicio.

DUODÉCIMO: SERVIU Región de Antofagasta, inspeccionará, una vez terminado el presente contrato, si el terreno se utilizó para los fines que fue entregado.

DÉCIMO TERCERO: SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, en atención a las eventuales necesidades de operación de **SERVIU**, informando de este hecho al comodatario, a lo menos con 6 meses de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: El comodatario, en el mes de diciembre de cada año, presentará mediante carta, si procede, los recibos de agua, luz y contribuciones (si procede) debidamente pagados, debiendo quedar copia de ellos en la Unidad Terrenos de SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Al presente contrato se hacen plenamente aplicables las disposiciones del libro IV, Título Trigésimo sobre el comodato del Código Civil y en especial la del Art. 1.489 del mismo cuerpo legal, fijándose una condición resolutoria para la inmediata restitución de la bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el comodatario al momento de solicitarlo.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se deja constancia que de conformidad al artículo N° 61 de la Ley N° 16.391, el presente instrumento se extiende de acuerdo al procedimiento de escrituración establecido en el artículo N° 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392, por lo que se considerará como escritura pública, para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización.

DÉCIMO OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.





DÉCIMO NOVENO: Los comparecientes en este acto, facultan al SERVIU Región de Antofagasta para que en su nombre y representación proceda a otorgar las escrituras rectificatorias de errores u omisiones de la presente escritura, y suscribir minutas que enmienden o suplan las designaciones defectuosas del presente instrumento.

PERSONERÍAS: La representación de don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta** consta en Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta.

La representación del presidente doña **Patricia Fajardo Nieto** para actuar en representación de La **UNIDAD VECINAL N°15 VISTA HERMOSA ANTOFAGASTA**, consta en el Certificado N°402/2025 del secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, otorgado el 11 de agosto del año 2025.



VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



PATRICIA FAJARDO NIETO
10.009.379-0
UNIDAD VECINAL N°15 VISTA HERMOSA
DE ANTOFAGASTA



V°B° JURIDICO
LAD / MMT

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDE(N)
EN LAS CALIDAD(ES) EN QUE COMPARECE(N).
ANTOFAGASTA, 04/03/2026



CERTIFICO que el documento que precede, que
consta de 02 folios queda protocolizado con esta
fecha 04/03/2026 en el Libro de Instrumentos Públicos.
bajo el N° 542 Repertorio 1111
Antofagasta, 04/03/2026



- II. **TÉNGASE PRESENTE** que la Unidad Vecinal N°15, Vista Hermosa de Antofagasta, protocolizó el contrato del resuelto primero, con fecha 04 de marzo de 2026, ante Notario Público de Antofagasta don Gonzalo Hurtado Peralta.
- III. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero del 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del

plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada/o del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

IV. **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LAD/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- UNIDAD GESTION DE SUELOS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA